

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
05/01/2022	S. Salazar	TV	PERTENENCIA

1. INTRODUCCION

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, *Por disposición de la señora Concejala Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, atendiendo la solicitud presentada en esta Secretaría General por el Arq. Milton Fernando Vinuesa, el 12 de noviembre de 2021, solicito a usted que en el plazo de ocho (08) días, remita el expediente relacionado con la calle ubicada entre los predios Nros. 5030116 y 5556367, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo*".

2. ANTECEDENTES

2.1.- NORMATIVA

El Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

El Artículo 364 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales:

"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)".

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, El Artículo 55, confiere como competencias exclusivas del gobierno

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 1 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

autónomo descentralizado municipal: "(...) c) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)*".

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: "*Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...) d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*"

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- "*Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.*"

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 2 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 58.7.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública".

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; reformada hasta el 20 de julio de 2021; Libro IV: Del Eje Territorial Libro IV.6: De la Propiedad y Espacio Público.- Artículo 3615.- Competencia.- Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento.

Artículo 3616.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: (...) b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas;(...)

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 3 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales; y, j. Otras de carácter municipal.

SECCIÓN II , REQUISITOS, FINANCIAMIENTO Y PROCEDIMIENTO, Artículo 3617.- Requisitos.- Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad.

No obstante a lo indicado en el párrafo anterior, las dependencias municipales requirentes deberán contar con su respectivo presupuesto; para el caso de las administraciones zonales y Administración Central Municipal deberá ser solicitado a la Dirección Metropolitana Financiera, mientras se está elaborando la proforma presupuestaria en la Comisión de Presupuesto y Finanzas del año anterior a la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación.

La partida presupuestaria con los fondos que se han asignado para la expropiación será inamovible, a no ser que el Concejo Metropolitano deje sin efecto tal expropiación por alguna razón justificada; de no ser así, deberá reasignarse en el nuevo presupuesto únicamente para expropiaciones.”

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; reformada hasta el 20 de julio de 2021; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO:

Artículo 2164.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo 2165.- Sistema vial.-

1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 4 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria No. 170 de 13 de septiembre de 2021, resolvió aprobar la: "... ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ...", en la cual las disposiciones transitorias Décimo Tercera y Décimo Quinta indican:

Décimo Tercera. - En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales.

Décimo Quinta- En el plazo de noventa (90 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la entidad encargada de la movilidad en coordinación con la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, desarrollarán las resoluciones e instructivos necesarios para la aprobación de trazados viales en el DMQ. Dichas resoluciones e instructivos serán aprobados un día después de la entrada en vigencia del Régimen de Suelo."

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1. ANTECEDENTES

Con Oficio N° SCG-2018-0573 ingresado a esta Administración con ticket 2017-064610 de fecha de recepción 28 abril del 2017, donde se solicita, cito: "Por disposición del Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de uso de Suelo; y, de conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente N° 2017-064610, a fin

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 5 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso.”

Con Oficio N° SGC-2017-3561, de fecha 11 de Diciembre del 2017 donde al Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitana de Quito, manifiesta, cito: *“Por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y , de conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y Operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; remito a usted expediente N° 2017-064610, a fin de que un plazo de 15 días, conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitano de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere al presente expediente y se proceda al replanteo, para lo cual se observara el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual de mantendrá informado a la Comisión de Uso de Suelo.”*

Con Oficio STHV-DMGT-0245, de fecha 17 de enero del 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda; en atención al Oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, mediante el cual solicita, cito: *“Por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo(...) remitió a usted el expediente No. 2017-064610 a fin de que (...), conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo vial, se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informadas a la Comisión de Uso de Suelo”. Al respecto la Secretaria de Territorio, Hábitat y vivienda Donde emiten el Criterio Técnico donde señalan: en base a la reunión mantenida el viernes 05 de enero del 2018, y de acuerdo a la normativa legal invocada, informa que el presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama vial del sector, con la finalidad de que se realice la*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 6 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O

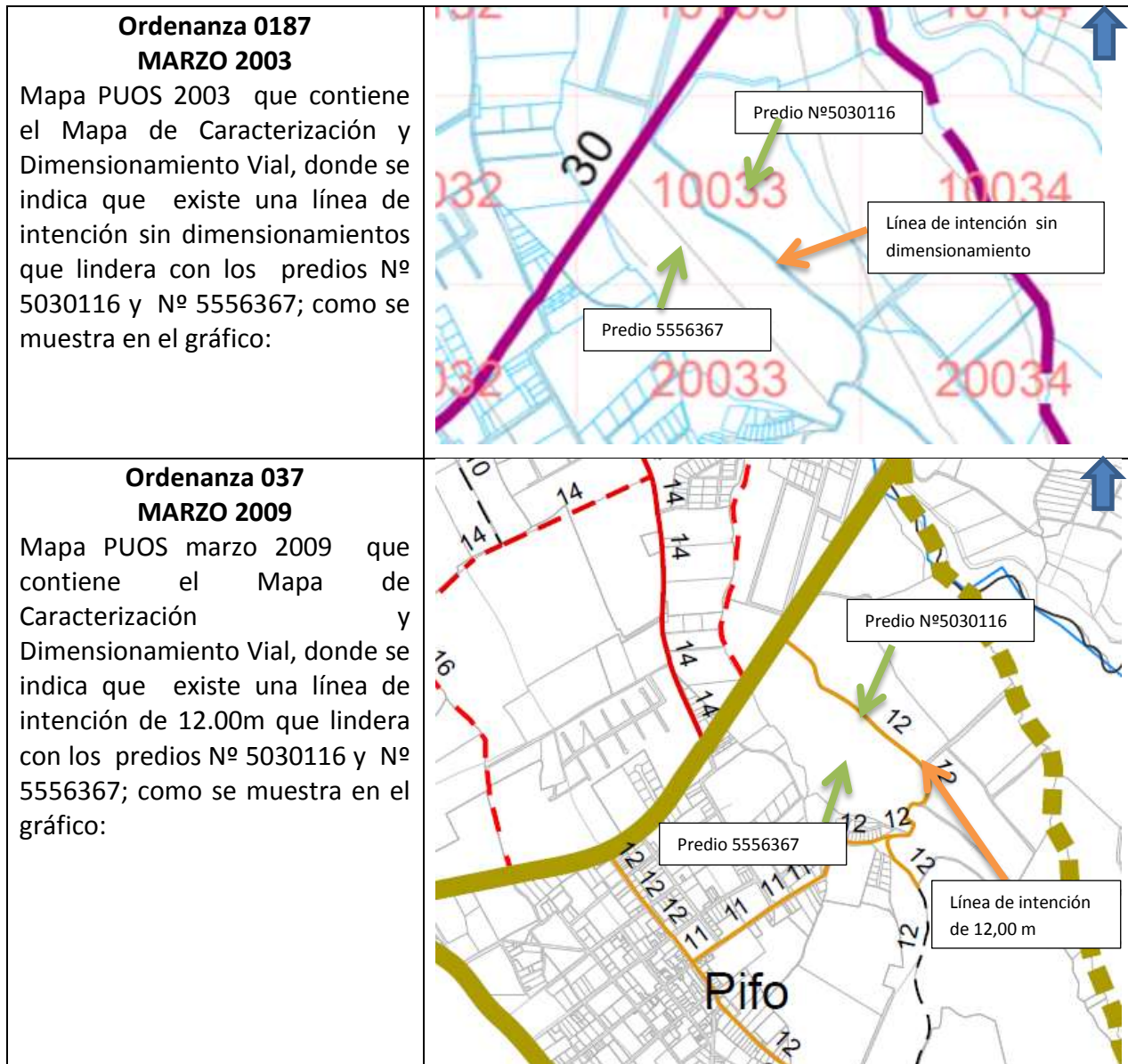


TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial, en el camino público señalado."

Revisada las Ordenanzas 0187, 037, 171 y 127 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito se verifica:



Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 7 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	----------------

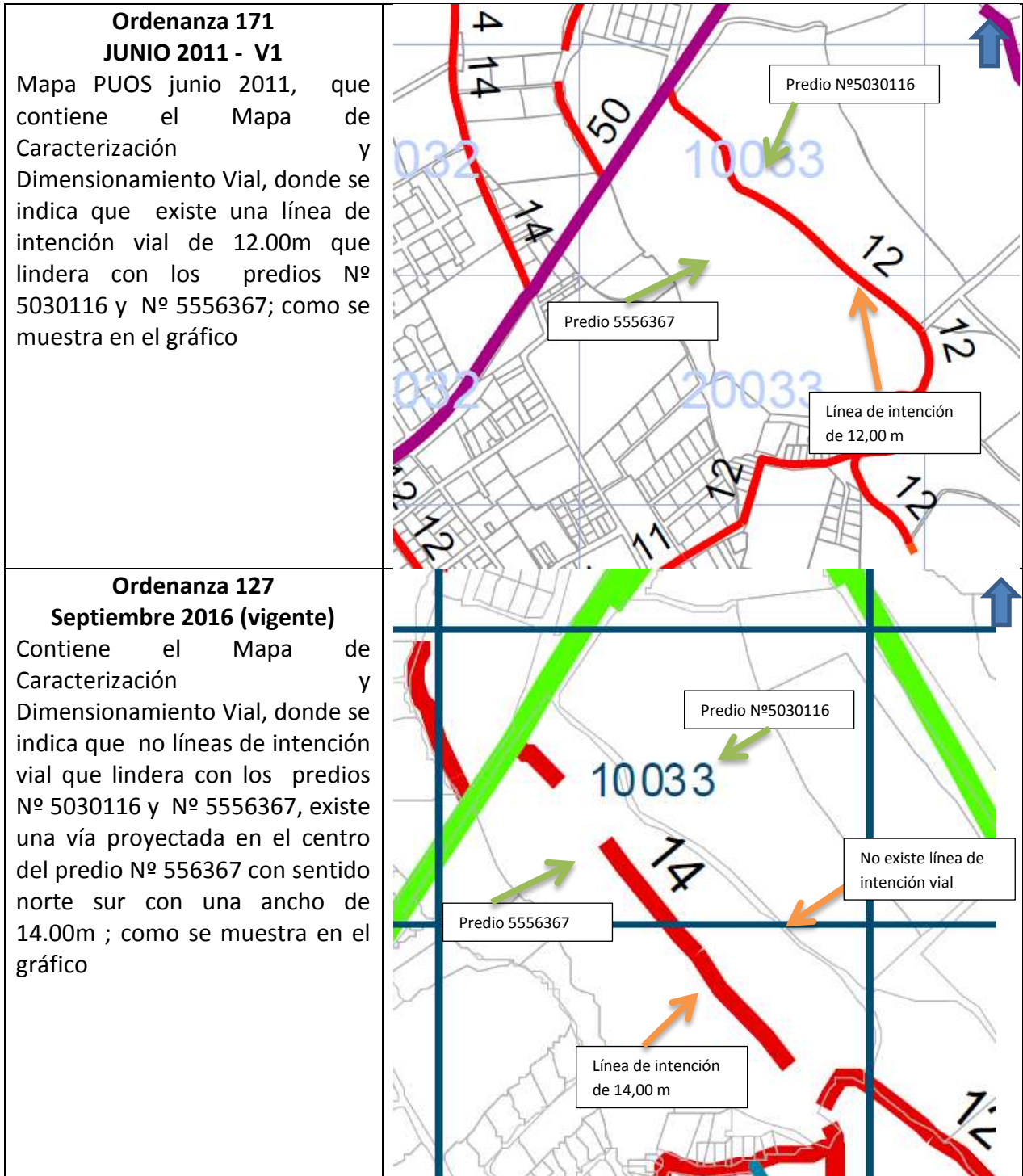
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002



<p>Elaborado por S. Salazar</p>	<p>Revisado por: C. Guerra</p>	<p>Fecha: 05/01/2022</p>	<p>Página 8 de 62</p>
-------------------------------------	------------------------------------	------------------------------	-----------------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Normativa.- *“el Art... (73) de la Ordenanza N°. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 30 de diciembre de 2011, reformada parcialmente por la Ordenanza 432, determina: “1. Toda habitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existente al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial existente al interior del terreno a su entorno, y a la política de movilidad sustentable.- 5. Las Administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las Administraciones Zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.” “De la normativa transcrita se desprende que las vías producto de proyectos de subdivisión (habitación de suelo) son de carácter público”*

3.1.1. ESCRITURAS:

PREDIO 5030116 - IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA - 2005

Revisada la escritura de Compra- Venta de la Notaria Décima por parte del Dr. Eduardo Orquera, a favor de Imprenta Mariscal CIA LTDA, de fecha 01 de abril 2005, signado con el predio N° 5030116, señala en la parte pertinente: ANTECEDENTES – UNO – LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE: *“NORTE: A partir de la Carretera Panamericana hacia el Oriente, en parte con el lote perteneciente al Señor Benjamín Ríos, y en otra parte con el lote número uno de la referida Hacienda Chantag; SUR: en toda la extensión, camino que separa la propiedad del señor Benjamín Ríos; ORIENTE: camino que separa los lotes número tres y cuatro de la nombrada hacienda; OCCIDENTE: Ramal oriental de la carretera Panamericana; SUPERFICIE TOTAL: diez hectáreas ochocientas cincuenta y dos áreas”.* (Escrituras presentadas para emitir informe de replanteo Vial Oficio N° AMZT-2016-4654 de fecha 31 de octubre del 2016 ticket 2016-543348)

PREDIO 55563687 – DERECHOS Y ACCIONES -2015

Revisada la escritura de Compra – Venta de la Notaria Sexagésima Quinto del Cantón Quito por parte del Dr. Pedro Castro Falconí, a Favor del Sr. Galo Gerardo Gordon Carvajal y Sra. de fecha 20 de noviembre 2015, signado como el predio N° 5556367, señala en la parte pertinente: *“DOS PUNTO TRES DEL LOTE SIGNADO CON EL NUMERO TRES.- El Lote signado con el Número tres, fue producto de la autorización de fraccionamiento concedida por el Municipio del Distrito*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 9 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Metropolitano de Quito, conforme consta de la hoja de control número 3475-95, de superficie de 146.700m²; y se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: por el NORTE: con propiedad del señor Segundo Zurita; por el SUR: con la quebradilla Guaranga Chaca; por el ORIENTE: con propiedad particular; por el OCCIDENTE: con la panamericana Norte.” (Escrituras presentadas para emitir informe de replanteo Vial Oficio N° AMZT-2016-4285 de fecha 14 de octubre del 2016 ticket 2016-531387).

ESCRITURA DE DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DEL SR, JOSÉ BENJAMÍN RÍOS - 1969

Revisada la escritura de venta del Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969 a favor del José Benjamín Ríos Hidalgo, en su parte pertinente indica: “...un lote de terreno de la superficie de cuarenta hectáreas más o menos desmembradas de la referida hacienda Chantag;... “**LINDEROS:** Norte: con el camino de la hacienda en parte, y en otra con la quebrada Huambi; por el SUR, con la quebradilla Guaranga Chaca, que separa los terrenos de la hacienda San Javier y también de los terrenos ocupados por los huasipungueros de la Hacienda Chantag; por el Oriente con la zanja medianera que separa del terreno de segundo Zurita en parte, en otra con el terrenito donde existe la piscina donada por el vendedor para servicio público; en otra con la carretera de penetración , a la misma hacienda Chanta carretera que se dirige hasta el Llano El Rosario hasta desmembrar en la zanja que separa a los llanos San Vicente y El Laurel para continuar por la quebrada Huambi y por el occidente con la línea férrea(...). **Los contratantes dejan expresa constancia de que el comprador tiene derecho a usar el camino propiedad del vendedor.** (...) se establece un beneficio del comprador una servidumbre de tránsito sobre el preindicado camino.” (Solicitado al usuario documentación presentada en la comisión de espacio público Oficio N°AMZT-DGT-2017-1125 de 05-04-2018 ticket 2017-187589 e ingresado por el usuario 19-04-2018 ticket 2018-060464)

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 10 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

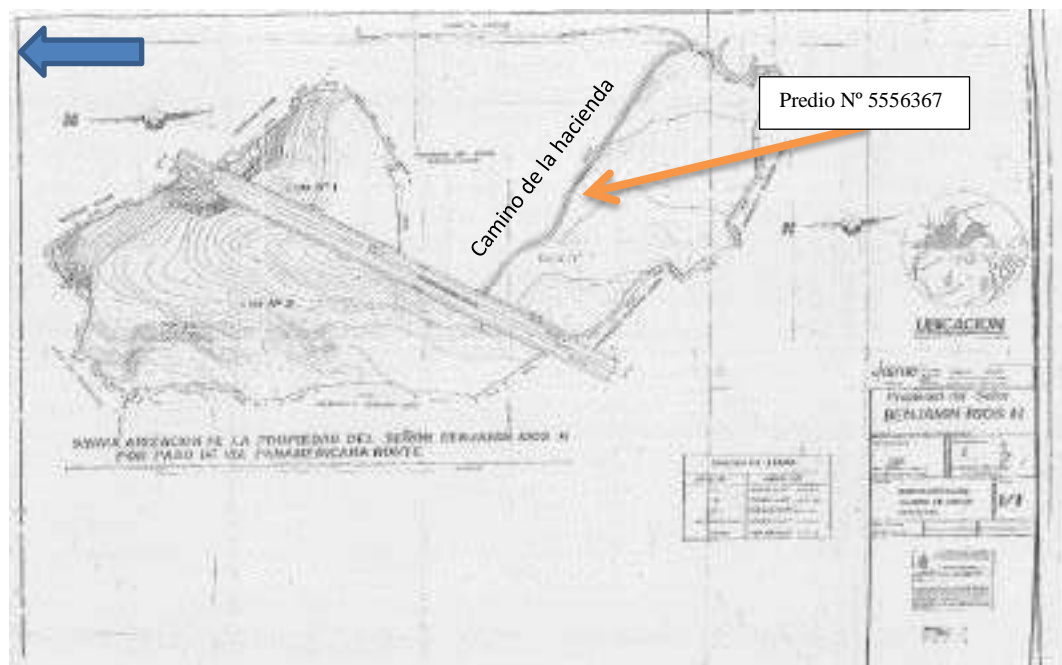
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002



HACIENDA CHANTAG - 1973

Revisada la escritura de venta de fecha 21 de septiembre del 1973, donde señala en su parte pertinente: *“LINDEROS DE LA HACIENDA DE CHANTAG, según la cláusula tercera del contrato referido son: por el norte, La hacienda de Oyambaro; por el Sur en parte lote de terreno de la propiedad de los conyugues José Benjamín Ríos Hidalgo y Teresa Velásquez de Ríos, siendo el camino de hacienda y en otra parte la Hacienda San Javier; por el Oriente, la hacienda Sigsipamba y San Javier y por el Occidente; en parte el lote de terreno vendido a José Benjamín Ríos Hidalgo y Teresa Velásquez de Ríos y en otra quebrada Guambi y Hacienda Oyambaro,(...); es desmembrado de la totalidad de la Hacienda Chantag de su propiedad y que queda determinada en los antecedentes vender y dar en permuta enajenación los lotes de terreno llamados San Vicente y Santa Ana, signados con el note número 2 del plano de lotización de la hacienda que se adjunta al presente,(...) Por el Norte: a partir de la carretera Panamericana, hacia el Oriente, en parte con el lote perteneciente al señor Benjamín Ríos y luego con el lote huasipungo uno de la Hacienda Chantag. Por el sur camino que separa la propiedad del Señor Benjamín Ríos en toda su extensión; por el oriente, camino que separa los lotes número tres y número cuatro de la Hacienda Chantag Occidente, carretera panamericana... ”*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 11 de 62

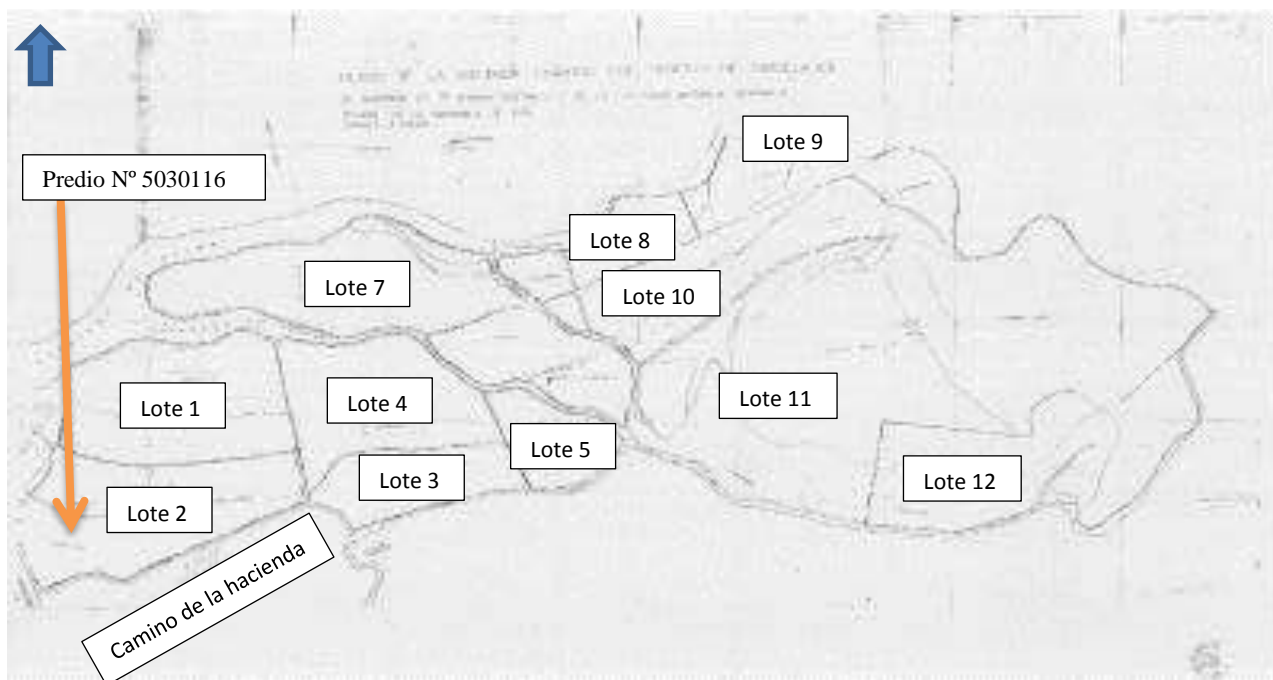
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002



3.1.2. INFORMES DE REPLANTEO VIAL

a) Informe de replanteo 2008 – IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio N° 2689 de fecha 17 de septiembre del 2008 La Administración Zonal Tumbaco, al Sr. Raúl Rosero Rhea, se remite Replanteo Vial del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

AL SUROESTE.- calle proyectada sin nombre ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial **CON UNA AFECTACIÓN** de 4.00m de profundidad por el frente del predio, el eje es la dimensión media entre los linderos naturales existentes.

b) Informe de replanteo 2010 – IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio N° 599 –GU-GU-2010, de fecha 18 de marzo del 2010, al Sr. Francisco José Valdivieso, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

AL OESTE: Calle sin nombre, ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial. **AFECTACIÓN** DE 5.00m profundidad por todo el frente del predio.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 12 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Definición vial basada al Mapa PUOS Ordenanza 037 marzo 2009 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se indica que existe una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367.

c) Informe de replanteo 2012 – IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio N° 3966-DGT-GU-2012 de fecha 28 de agosto del 2012, al Sr. Roberto Beltrán, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

AL OESTE: Calle sin nombre, ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial. **AFECTACIÓN** DE 6.00m (medidos desde el lindero del predio) profundidad por todo el frente del predio.

Definición vial según memorando N° 2038-DGT-TV-2012.

El presente informe de replanteo vial contiene información de orientación, ancho y afectaciones viales en base a las condiciones físicas actuales del predio.

Definición vial basada al Mapa PUOS Ordenanza 171 junio 2011 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se indica que existe una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367.

d) Informe de replanteo 2016 – IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio N° AMZT-2016-4285 de fecha 14 de octubre del 2016, al Eco. Raúl Rosero, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

AL OESTE: no existe vía proyectada

Definición vial en base a MAPA PUOS – V2 aprobada en la Ordenanza Metropolitana N° 0127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N°0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio 2016

e) Informe de replanteo 2016 – LOS RIOS

Con Oficio N° AMZT-2016-4654 de fecha 31 de octubre del 2016, a la Sra. Elisa Cardenas, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5556267, inserta en la hoja catastral 10033-03-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

AL NORESTE: no existe vía proyectada.

AL CENTRO: En dirección sur este – Noroeste hasta empalmar con la Vía E-35: dividiendo el predio en 2 cuerpos, calle sin nombre, ancho 14.00m. Línea de fábrica a 7.00m del eje vial.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 13 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

AFECTACIÓN de 14.00m de ancho (La vía ya está trazada en sitio con un ancho promedio de 12.00m)

Definición vial en base a MAPA PUOS – V2 aprobada en la Ordenanza Metropolitana N° 0127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N°0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio 2016.

f) Informe de replanteo 2016 – AGENCIA DE CONTROL

Con Oficio N° AMC-UDC-UDCMCL-ZAY-2016-299, la Aboga. Sara García Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto solicita “...a la Unidad de trazado de la Administración Zonal Tumbaco el trazado vial del sector como un Informe de Replanteo vial del predio actualizado para determinar si la construcción estaría invadiendo espacio público”.

Respuesta:

Con Oficio N° AMZT-2016-5100 de fecha 28 de noviembre del 2016, la Administración Zona Tumbaco remite a la Abogada Sara García Carrera Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, el Replanteo Vial de del predio N° 5556267, inserta en la hoja catastral 10033-03-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

AL NORESTE: no existe vía proyectada

AL CENTRO: En dirección sur este – Noroeste hasta empalmar con la Vía E-35: dividiendo el predio en 2 cuerpos, calle sin nombre, ancho 14.00m. Línea de fábrica a 7.00m del eje vial. AFECTACIÓN de 14.00m de ancho (La vía ya está trazada en sitio con un ancho promedio de 12.00m)

Definición vial en base a MAPA PUOS – V2 aprobada en la Ordenanza Metropolitana N° 0127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N°0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio 2016

g) Informe de replanteo 2017 – IMPRENTA MARISCAL

Con oficio S/N con fecha 11 de abril del 2017 ingresado a esta administración con ticket 2017-057922, el Eco. Raúl Rosero Apoderado Especial Imprenta Mariscal CIA LTDA. Solicita:

1. “Se corrija los informes Técnicos de Replanteo Vial emitidos con los Oficio AMZT-2016-4285 y AMZT-2016-5100 los que se elimina vías, los mismos que no concuerdan con el MAPA PUOS V2, según el plano proporcionado por la Dirección de Planeamiento del Suelo, entregado con el Oficio STHV-DMGT-0038 de fecha 4 de enero del 2017(...).”

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 14 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

2. *Solicito y pido una copia certificada de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en la que se elimina la vía de 12 metros que constan en el Mapa PUS V2,...*

Respuesta:

Con Oficio N° AMZT-DGT-2017-2278, de fecha 19 de junio del 2017 informa: *"...referente al predio N°5030116, con clave catastral N°10033-02-001, ubicado en el sector de Calluma, parroquia de Pifo, en cuanto a trazados viales, ha pasado por una modificatoria en MAPA PUOS V-2 vigente actualmente, donde se elimina la vía de 12.00m que colindaba en el lindero Sur- oeste del predio en mención."*

h) Informe de replanteo 2017 – IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio S/N con fecha 08 de mayo del 2017, el Arq. Fernando Vinueza Páez solicita al Abogado Sergio Garnica Presidente de la Comisión de Uso de Suelo DMQ:

1. *De ser posible una inspección de la Comisión que usted acertadamente dirige, para constatar en sitio el problema de la eliminación de una vía por servidores públicos de la Administración Zonal Valle de Tumbaco, anarquía vial y las infracciones comendadas por los mismos servidores públicos.*
2. *Una investigación al actuar de los servidores públicos de la Administración Zonal Valle Tumbaco, en relación a la vía existente y pretendida eliminar y la rectificación en caso de existir.*
3. *Se disponga tanda a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda como a la Secretaria General del Consejo Metropolitano, que lleven un listado de las vías aprobadas, modificadas y/o eliminadas, para que esto sirva dentro de la cadena de control de vías.*

Con Oficio N° SG 1305 de fecha 11 de mayo del 2017, el Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, resolvió: solicitar Al Sr. Alfonso Muñoz Administrador Zonal Tumbaco, *"...remita informe técnico sobre el trazado vial colindante al predio en referencia y sus modificaciones"*.

Con Oficio STHV-DMGT-2973 de fecha 8 de junio del 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, solicita un *"...informe técnico pormenorizado respecto a las modificaciones viales realizadas en esta calle"*.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 15 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Respuesta:

Con Oficio AMZT-2017-001316, de fecha 02 de junio del 2017, La Administración Zonal Tumbaco solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con la finalidad de remitir un informe Técnico a la Secretaria del Concejo Metropolitano, se indique “...cuáles son las razones por las que se eliminó en el Mapa PUOS V2, la vía de 12 metros que colinda con el predio No 5030116, con clave catastral 10033-02-001, catastrado a nombre de la Imprenta Mariscal CIA. LTDA, ubicado en la Parroquia de Pifo, sector de Calluma, ya que los Técnicos de Replanteos Viales de la Unidad de Territorio y Vivienda, se basaron en la información actualizada como el MAPA PUOS V2, para emitir Informes Técnicos de Replanteos Viales, y las respectivas definiciones y trazados viales del sector, además informa que existen licencias LMU20 emitidas para el predio N° 5030116.”

Con Oficio STHV-DMGT-3318, de fecha 27 junio del 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo Director Metropolitano de Gestión Territorial, manifiesta a la Administración Zonal Tumbaco: “...que en el MAPA PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial consta el Sistema de Autopistas del Distrito Metropolitano y las vías colectoras, las vías locales consten en el Mapa PUOS V2, no significa que se eliminaron, en este caso específico existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que se especifica la sección transversal de esta calle (12.00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle.”

Con Oficio N° AMZT-2017-0001503, con fecha 27 de julio 2017, La Administración Zonal de Tumbaco informa: “...referente al predio N°5030116, con clave catastral N°10033-02-001, ubicado en el sector de Calluma, parroquia de Pifo, en cuanto a trazados viales, ha pasado por una modificatoria en MAPA PUOS V-2 vigente actualmente, donde se elimina la vía de 12.00m que colindaba en el lindero Sur-oeste del predio en mención.”

Con oficio No. AMC-UDCMCL-ZAY-2017-092 de fecha 19 de mayo del 2017 suscrito por Abg. Sara García Carrera Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, ingresado en esta Administración mediante el cual solicita, “... Remítase atento oficio a la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Tumbaco poniendo en conocimiento el escrito presentado con fecha 04 de mayo de 2017, a fin que se de atención a lo requerido por el Sr. Milton Fernando Vinuesa en su calidad de denunciante dentro del expediente administrativo

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 16 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

sancionador signado con el No. 149-2016, y se solicita se sirva asistir a la inspección conjunta señalada para el día martes 30 de mayo del 2017, a las 11h00 al predio No 5556367, luego de lo cual remitirán el correspondiente informe a esta Unidad”.

i) Informe de replanteo 2017 – IMPRENTA MARISCAL

Con Oficios S/N de fecha 04 de agosto del 2017, ingresado a esta Administración con ticket 2017-114084, donde solicita el replanteo vial de la calle s/n que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

j) Informe de replanteo 2017 – LOS RIOS

Con fecha 27 de septiembre del 2017, ticket 2017- 141784, la Dra. Fanny Vega representante de los copropietarios del predio N° 5556367, adjuntan el Oficio por parte de la Secretaria de Territorio (Oficio N° STHV-DMGT-5392 de fecha 25 de septiembre del 2017), donde informa que no existe proyección de ninguna vía en el lindero con la Imprenta Mariscal, (...).

Respuesta:

Con Oficio N° STHV-DMGT-5392 de fecha 25 de septiembre del 2017, por parte del Arq. Carlos Quezada Proaño Director Metropolitano de Gestión Territorial (S), en respuesta a la Sra. Eloísa Cárdenas mediante la cual requiere se determine la existencia o no de afectaciones viales en el predio N° 5556367, clave catastral N° 10033-03-001, ubicado en el sector de Chantag – Calluma parroquia de Pifo. *“Al respecto y de acuerdo al MAPA PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial que forma parte de la Ordenanza metropolitana N° 127, modificada de la Ordenanza N° 0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorio del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio manifiesta que el terreno con predio N° 5556367, clave catastral N° 10033-03-001 se afecta parcialmente con la Vía E-35 Perimetral Regional y con la línea de intención vial de 14.00m como consta en la copia parcial de plano proporcionado por la Dirección de Políticas de Planeamiento.”*

k) Informe de replanteo 2017 – LOS RIOS

Con Oficio AMZT-DGT-2017- 4274, de fecha 10 de noviembre del 2017, responde a la Dr. Fanny Vega, en respuesta al Oficio ingresado con ticket 2017-141784, donde informa: *“...que la vía que colinda con el predio No 5556367 por el lado norte se encuentra aprobada en el MAPA*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 17 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

PUOS V1, y como menciona el oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que especifica la sección transversal de esta calle (12,00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle, además informa que luego de implantar la información georeferenciada ingresada en esta Administración en la base Vial de la Unidad de Territorio y Vivienda y comparando con la información georeferenciada del predio No 5030116 (Imprenta Mariscal), se verificó que se encuentra un espacio entre lotes mayor a 12,00 metros por lo que se recomienda realizar el replanteo de los lotes según plano georeferenciado ingresado, con la finalidad de delimitar el predio y el camino de acceso que existe entre predios.”

Con Oficio N°, AMZT-DGT-2017-4274 de fecha 10 de noviembre del 2017 dirigido al Abogada Sara García Carrera, Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto; en atención al oficio No. AMC-UDCMCL-ZAY-2017-092 de fecha 19 de mayo del 2017, se señala: “...una vez revisada la documentación adjunta de los predios No 5556367 y No 5030116 los cuales colindan con la vía de 12.00 m, vía que se encuentra aprobada en el MAPA PUOS V1 y separa dichos lotes, revisada la base vial manejada por la Unidad, inspección realizada el día martes 30 de mayo del 2017, levantamientos topográficos realizados por la Administración Zonal Tumbaco, informa:

- *El predio No 5030116 catastrado a nombre de Imprenta Mariscal debe replantear su lindero de acuerdo a plano topográfico presentado, y debe modificar la afectación vial de acuerdo al Informe de Replanteo Vial emitido con oficio No 599-GC-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, emitido con una afectación de 5.00metros por todo el frente del predio ya que actualmente se encuentra con 0.80m de afectación.*
- *Los propietarios del predio No 5556367 catastrado a nombre de Carmen Eufemia Ríos Velásquez, predio que se encuentra en derechos y acciones, deberán replantear sus linderos en base a plano ingresado y mediante el cual se procedió a realizar este análisis.*
- *Además se informa que según oficio No Mediante oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda ingresado la Administración Zona Tumbaco manifiesta “...que en el MAPA PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial consta el Sistema de Autopistas del Distrito Metropolitano y las vías locales constan en los Planes Parciales elaborados por las Administraciones zonales, por lo tanto el hecho de que no consten en el MAPA PUOS V2*

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 18 de 62
S. Salazar	C. Guerra	05/01/2022	

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

no significa que se eliminaron, en este caso específico existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que especifica la sección transversal de esta calle (12,00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle". Por lo que es criterio de la Administración Zonal mencionar que los dos predios se encuentran ocupando espacio público.

Con Oficio Nro. MTOP-DPP-17-302-OF, de fecha 16 de noviembre La Sub-Secretaría Zonal 2 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas emite informe de afectaciones Sra. Ríos Velázquez Carmen Eufemia del predio N° 5556367, clave catastral 1002202001, ubicado en el cantón Quito, parroquia Pifo, sector San Antonio, donde manifiestan:

"Los propietarios del predio deben cumplir con el retiro por derecho de vía del proyecto Colibrí- Pifo-Santa Rosa de Cusubamba, vía E35, Acuerdo Ministerial Nro. 034 según art. 2.- Mantener un derecho de vía en 25.00m, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de 5.00metros."

Con Oficio S/N de fecha 28 de noviembre del 2017, el Arq. Fernando Vinueza ingresado con ticket 2017- 178455, solicita:

- 1. "Entregue copia certificada Oficio AMZT-2017-4272 de fecha 10 de noviembre del 2017(...)*
- 2. Se entregue una copia certificada de las coordenadas de los puntos GPS colocados en los predios Nos. 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos de la Dirección Metropolitana de Catastros que colocaron los puntos de control georeferenciados en los predios de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. y familia Ríos Velázquez María Laura y otros, respecto a la calle que separa los 2 predios.*
- 3. Se me entregue una copia certificada del levantamiento topográfico georeferenciado realizado el 01 de septiembre del 2017 por los técnicos de replanteo viales de la Administración Zonal Tumbaco, así como los nombres y apellidos de los técnicos que realizaron este trabajo."*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 19 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Respuesta:

La Secretaria General de la Administración Zonal Tumbaco, entrega los documentos solicitados al usuario.

Con Oficio AMZT-2018-00508 de fecha 09 de marzo del 2018 se solicita al Ing. Edwin Arroba Coordinador Gestión Especial de la Dirección Metropolitana de Catastros los puntos GPS y los nombres de los servidores públicos que realizaron el trabajo.

Con Oficio 2018-DMC-4849 ingresado con ticket 2017-178455 con fecha 01 de junio del 2018, la Dirección Metropolitana de Catastros remiten las coordenadas de los puntos solicitados.

Con Oficio AMZT-DGT-2018-1145 de fecha 05 de marzo del 2018 se entregó al Arq. Fernando Vinueza plano formato A1 y CD con el levantamiento realizado de forma conjunta entre los Técnicos de la Administración Zona Tumbaco y el Usuario.

Con Oficio Nº AMZT-2018-508 de fecha 09 de marzo del 2018; La Administración Zonal Tumbaco solicita a la Dirección Metropolitana de Catastros *"...una copia certificada de las coordenadas de los puntos GPS colocadas en los predios Nos. 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos de la Dirección Metropolitana de Catastros que colocaron los puntos de control georeferenciados en los predios de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. y familia Ríos Velásquez María Laura y otros, respecto a la calle se separa los predios"*.

Con memorando AMZT-DGT-2017-1968, de fecha 19 de diciembre del 2017, se convoca a una mesa de trabajo interna sobre el tema Imprenta Mariscal de la Administración Zonal Tumbaco con la presencia del Arq. Luis Andrade Director de Gestión de Territorio (encargado), Arq. Cristina Gutiérrez Jefa de la Unida de Territorio y Vivienda (encargada), Top. Ramiro Gualoto Técnico de la Unida de Territorio y Vivienda.

En la mesa de trabajo se analizó los pedidos por parte del Arq. Fernando Vinueza, los Informes de Replanteos Viales emitidos en el 2010, 2012, 2016 y los criterios emitidos por parte de la Secretaria de Territorio y vivienda; se acordó en formular consultas aclaratorias de especificaciones de orden técnico al responsable de las aplicaciones de los instrumentos de planificación y reglas técnicas en materia de suelo en conformidad a la Ordenanza 172 art. 3, en

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 20 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

este caso a la Secretaria de Territorio Habita y Vivienda; 21demás se convocó para el 28 de diciembre del 2017 en la Oficina de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Tumbaco a las 16h00 a una mesa de Trabajo con el Arq. Fernando Vinueza para receptor su inconformidad con el proceso que se ha realizado.

La Administración Zonal Tumbaco con Oficio N° AMZT-2017-0002876, del 21 de diciembre del 2017 remite a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, las siguientes preguntas aclaratorias:

- *“¿Cómo proceder administrativamente con aquellas vías que fueron graficadas en el mapa PUOS V1 y actualmente no constan graficadas en el mapa PUOS V2?*
- *¿Pierde vigencia una vía dentro del mapa PUOS al ser modificada cada 5 años?, ¿Cuál es la razón, para haber sido eliminadas de la Ordenanza anterior?*
- *¿El hecho de que consten o no consten vías graficadas a través del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito, quiere decir que están aprobadas al visualizarse o desaprobadas al no visualizarse?*
- *¿El mapa PUOS V2 deroga tácitamente al mapa PUOS V1 en todas sus disposiciones o existe una modificación parcial?”*

Respuesta:

Con Oficio STHV-DMGT-0245, de fecha 17 enero del 2018 la Secretaria General del Concejo Metropolitano emite el criterio técnico a respuesta de Oficio N° AMZT-2017-0002876, del 21 de diciembre del 2017, donde señala: *“...que le presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama urbana del sector, con la finalidad de que se realice una evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial en el camino público señalado.”*

Con Oficio STHV-DMGT-7172 de fecha 28 de diciembre del 2018 la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, en atención del oficio N° SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual solicita: *“Por disposiciones del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo(...), remite el expediente N° 2017-*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 21 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

064610, a fin de 15 días, conforme una mesa de trabajo con la Dirección de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de restituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informado a esta Comisión de uso de suelo". Al respecto se convoca a la mesa de trabajo para el 05 de enero del 2018 a las 9h30am en las Oficinas de la Secretaria de Territorio Hábitat y vivienda.

Respuesta:

Con memorando AMZT-DGT-2018-0456, de fecha 28 de marzo del 2018 la Unidad de Territorio y Vivienda solicita a la Unidad de Gestión Urbana indique si existen procesos administrativos en los predios colindantes a la línea de intención vial predios N° 5030116 y predio N 5556367, implantadas en las hojas catastrales N° 10033-20033, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Oficio STHV-DMGT-7129 de fecha 27 de diciembre del 2017 donde emite su CRITERIO TÉCNICO: "ejecutar un análisis de todos los procesos administrativos (fraccionamientos, declaratoria de utilidad pública, licencias de construcción, etc.), emitidos a los colindantes a la línea de intención vial, ...".

Con memorando AMZT-DGT-2018-516, de fecha 11 de abril del 2018 la Unidad de Gestión Urbana informa:

Revisada la base de emisión de registro SGCT-SLUM, se verifica que el predio N° 5030116, catastrado a nombre de Imprenta Mariscal CIA. LTDA. Presenta 10 procesos administrativos:

- 1.- Trabajos varios (2010)
- 2.- Trabajos Varios (2010)
- 3.- Planos Arquitectónicos (2010) – replanteo 2010
- 4.- Trabajos varios (2010)
- 5.- Licencia de Construcción (2010)
- 6.- Control (2010)
- 7.- Planos Arquitectónicos (modificatoria) (2010)
- 8.- Licencia de Construcción (2010)
- 9.- sin formulario (2015)
- 10.- sin formulario (2015)

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 22 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002



El predio N° 5556367, catastrado a nombre de Aguilar Romero Norberto Fernando, presenta los siguientes procesos:

- 1.- Trabajos varios (2006)
- 2.- Subdivisión (2009) suspendido

I) Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio S/N de fecha 28 de noviembre del 2017, ingresado a esta Administración con ticket 2017-178463, solicita el replanteo vial de la calle s/n que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

Respuesta:

Con Oficio AMZT-DGT-2017-4666 de fecha 28 de diciembre del 2017 la Administración Zonal responde a los ticket N° 1378463 y 2017- 114084, donde solicita replanteo vial sobre la

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 23 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

intensión vial / calle proyectada con un ancho de 12,00m, colindante a los predios N° 5030116 y 5556367, ubicados en el sector de Calluma – Parroquia de Pifo. Donde señala en la parte pertinente:

“Conforme reunión de fecha 28 de diciembre del 2017 a las 16h00, en la Oficina de la Dirección de Gestión del Territorio, con la presencia del Arq. Fernando Vinuesa – Representante Técnico de Imprenta Mariscal CIA. Lda., Arq. Luis Andrade – Director de Gestión de Territorio (e), Arq. Cristina Gutiérrez Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda (e) y Top. Ramiro Gualoto- Técnico de Replanteos Viales; se analizó el plano de Singularización del año 1995, informes remitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. En consecuencia a su solicitud de rectificación o ratificación del Informe de Replanteo Vial Predio N°555637, el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Territorio analiza: las Leyes inherentes al Tema Vial, Ordenanzas Metropolitanas, Informes técnicos emitidos, Oficios de Entidades Públicas, base de datos digitales, plataformas instituciones (SIREC-Q, SGT- SLUM) y Criterio Legal, con la finalidad de rectificación o ratificación del Informe N° 599- GC-GU-2010 de Replanteo Vial Predio N°555637.”

OTROS OFICIOS:

Con Oficio S/N de fecha 05 junio del 2017 por parte al Eco. Raúl Rosero Apoderado Especial Imprenta Mariscal CIA LTDA. ingresado a la Secretaría Metropolitano de Territorio y Hábitat y Vivienda con ticket 2017- 079645, donde solicita:

1. *Copia Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en la que se eliminó o modifico la vía de 12 metros que constaba en el MAPA PUOS V1 (...).*
2. *Copia certificada de la petición realizada por la STHV, para eliminar o modificar la calle s/n sur-oeste que separa a los predios No 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos que han intervenido, de existir, en caso contrario se servirá certificar la inexistencia de pedido alguno.*
3. *Solicitó y pido una copia certificada de la petición realizada por los herederos Ríos o copropietarios del predio 5556267, al STHV, para eliminar o modificar la calle s/n sur-oeste que se separa a los predios No 5030116 y 5556367, de existir, en caso contrario se servirá certificar la inexistencia de pedido alguno.*
4. *Solicitó y pido una copia certificada de la socialización realizada por al STHV, para eliminar o modificar la calle s/n sur- oeste que se separa a los predios No 5030116 y*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 24 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

5556367, de existir, en caso contrario se servirá certificar la inexistencia de socialización alguna.

5. Solicito y pido que con precisión se determine la existencia o no la calle S/N sur- oeste que se separa a los predios No 5030116 y 5556367.

Respuesta:

Con Oficio STHV-DMGT-003480 de fecha junio 2017 contesta al Eco. Raúl Rosero: *“Esta Secretaría manifiesta que no existe Resolución del Concejo Metropolitano de Quito sobre la eliminación o modificadorio de a cale S/N Sur Oeste, por cuanto ésta no fue eliminada o modificada; en lo que refiere a las otras peticiones, no es posible entregar copias certificadas porque no existen documentos sobre pedidos de eliminación o modificadoria de la calle S/N Sur-Oeste, así como socialización por parte de esta secretaría. En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur – Oeste, esta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial”.*

Aclaración:

Con Oficio AMZT-2018-000262 de fecha 01 de febrero del 2018, la Administración Tumbaco solicita ratificar o rectificación el Oficio STHV-DMGT-003480 suscrito por el Arq. Hugo Chacón; conforme inspección realizada in situ el día 03 de enero del 2018, se constató que no existe una vía en pleno funcionamiento, como se muestra en las fotografías:



Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 25 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002



Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 26 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002



m) Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio s/n de fecha 03 de enero del 2018 ingresado con Ticket 2018-000912 el Arq. Fernando Vinuesa solicita el replanteo vial de la calle s/n que supera los predios N° 5030116 y 5556367.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 27 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Respuesta:

Con oficio N° AMZT-2018-000143, de fecha 22 de enero del 2018, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador, donde se le solicito informar a esta Administración Municipal, si existe una resolución de camino público contemplando a través de la ley de caminos referente al “camino de tierra”, constante en el plano de singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos aprobado el 28 de marzo de 1995 mediante técnico N° 281-AT, por el paso de la Vía Panamericana Norte.

Con oficio S/N fecha 08 de enero del 2018 con ticket 2018-004691 ingresado por parte del Arq. Fernando Vinueza, donde solicita:

Numeral 2:

“Cuál es la norma, instructivo, manual o disposición que autoriza al servidor público Ramiro Gualoto, Donny Aldean o a los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal Tumbaco,...”

Numeral 4:

“Solicito que con precisión se detalle las funciones asignadas a los servidores públicos Ramiro Gualoto y Donny Aldean entre los años 2010 y 2017, así como los procedimientos, instructivos, manuales y/o disposiciones para realizar los replanteos viales y/o informes de replanteos viales.”

Numeral 5:

“En los replanteos viales o informes técnicos de replanteo viales existen firmas, de responsable técnico, del revisor y del Jefe de Gestión Urbana, o de elaboración, revisión y del Jefe de Gestión Urbana o de elaboración. Revisión o aprobado y Director de Gestión de Territorio, solicito que con precisión se detalle la responsabilidad técnica de cada uno de ellos, esto es. ¿Cuál es la responsabilidad del responsable técnico, del que elabora, del que revisa o aprueba, del jefe de Gestión Urbana o Director de Gestión del Territorio de su Administración?”

Respuesta:

Con memorando AMZT-DGT-2018-0497, de fecha 05 abril del 2018 la Dirección de Gestión del Territorio remite a la Dirección Financiera Administrativa solicitando la documentación requerida por el Usuario.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 28 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Con Oficio S/N fecha 08 enero del 2018 ingresado a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con ticket 2018-003910, donde le Arq. Fernando Vinueza solicita: “se entregue una certificación y restitución de la calle de uso público s/n que separa los predios No 5030116 y 5556367.”

Respuesta:

Con Oficio No. DMGBI-2018-0298, de fecha 25 de enero 2018, donde la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita a la Dirección Metropolitana de Catastros y remite el oficio del Arq. Vinueza para realizar la Actualización del Catastro técnico y legal.

Con Oficio DMC-CE-01220 de fecha 06 de febrero del 2018 las Coordinación de Gestión Especial Catastral informa a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles: “...de acuerdo a la revisión del sistema catastral y de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995 se verifica la existencia de una calle de tierra que separa los predios No. 5030116 con clave catastral No. 10033-02-001 a nombre de IMPRENTA MARISCAL CIA, de los predios No 5556367 con clave catastral 10033-03-001 a nombre de AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO Y OTROS (...). Pedido fue contestado con Oficio No DMGBI-2018-0443 de fecha 15 de febrero del 2018.”

Con oficio S/N de fecha 21 de marzo del 2018 ingresado a esta Administración con ticket 2018-043260; el Arq. Fernando Vinueza representante Técnico Imprenta Mariscal CIA Ltda. solicita al Abogado Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Suelo (copia Administración), por lo que la Administración según sus competencias, le corresponde informar sobre los puntos:

1. “Que los servidores públicos Ramiro Gualoto, Cristina Gutiérrez, Luis Andrade y Alexandra Reyes de la Administración Zonal Tumbaco, Donny Aldean de la Secretaria de Hábitat y Vivienda, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco que actualmente trabajan en la Administración Zonal Eugenia Espejo, justifiquen a la Comisión de suelo los cambios de los Replanteos viales, así como los informes enviados a los señora Instructora de la Zona Aeropuerto de la Agencia de Control, y a los administrados, cambio de afectaciones sin contar con la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, del entorpecimiento en la entrega del replanteo vial físico o en el sitio desde el año 2012 (el mismo que fue estacado en el año 2010 eliminado desde el año 2012), y

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 29 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

de la entrega de información y oficios la Secretaria de la Dirección del Territorio de la Zona Tumbaco.”

2.- “(...) Oficio N° SGC-2018-0573 del 15 de febrero del 2018, ticket GDOC 2017-064610, dirigido al Arq. Roberto Aguilar Administrador Zonal Tumbaco, firmado por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el cual está en reposo con la servidora Pública Cristina Gutierrez, quien al dar seguimiento a esta petición y otros trámites, responde “el Ramirito es un buen profesional” y sobre el reclamo presentado ante el Concejal, que analizará el caso para ver si se trata de una servidumbre de paso, una camino interno o lo que sea y realizará una inspección con el compañero Ramiro Gualoto para pronunciarse, lo que demuestra espíritu de cuerpo y desconocimiento total de causa”.

5. “Se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, de acuerdo a la documentación presentada.”

Con Oficio S/N de fecha 19 de marzo del 2018 ingresado una copia a la Administración Zonal Tumbaco con ticket 2018-043260, por parte del Arq. Fernando Vinuesa Páez – Representante Técnico de Imprenta Mariscal Cía. Ltda.; solicita 6 puntos; según las competencias de la Unidad de Territorio y Vivienda, se responde el punto 5:

“se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de calle que separa los predios N° 5030116 y 5556367, de acuerdo a la presente denuncia”.

Respuesta:

Con Oficio N° AMZT-DGT-2017-1124 de fecha 05 de abril del 2018, se solicitó el levantamiento georeferencial y el estacado de los lindero que colinda con la calle de tierra que separa los predios N° 5030116 y N° 5556367 de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995; (Ordenanza 432 art 109); para establecer el Informe de Replanteo Vial y proceder a realizar el estacado en el sitio y continuar con el proceso de regularización de los trazados viales del sector, según Ordenanza 432 art 73.

Además se solicita:

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 30 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Arq. Fernando Vinueza: la entrega de la escritura madre con su respectivo plano de 1970, que fue mostrada a la Arq. Salomé Salazar, en oficinas de la Administración Zonal Tumbaco y se le solicito se haga la llegar una copia del mismo; ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado en la normativa legal vigente.

Señora Elisa Cardenas: la entrega de la escritura del lote N° 3 de la singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos, aprobada el 28 de marzo del 1995 ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado en la normativa legal vigente.

Con Oficio S/N de fecha 24 de abril del 2018 ingresado a esta Administración con ticket 2018-062474, se remite las escrituras de donación del predio 5556367.

Con fecha 15 de mayo del 2018, se convoca a la Sesión Ordinaria a la Comisión de Desarrollo Parroquial a la Administración Zonal Tumbaco, por encontrarse en el Orden del Día en el numeral 2.- *“Comisión General para recibir al señor Fernando Vinueza, morador de la Parroquia de Pifo, referencia la Oficio N° S/N del 9 de abril del 2018”*.

Quedando como Resolución de la Comisión de Desarrollo Parroquia, la presentación de un informe detallado hasta 23 de mayo del 2018, por parte de la Administración Zonal Tumbaco sobre este caso, donde conste el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018.

Revisado en los archivos físicos y magnéticos de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Tumbaco no se ha encontrado esa documentación.

Con fecha 14 de mayo del 2018, la Unidad de Territorio y Vivienda realiza el informe Técnico AMZT-DGT-TV-2018-07, donde emite Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que la calle de tierra es de dominio privado por ser una servidumbre de tránsito, desde el año 1969, por no existir procesos administrativos para la aprobación del trazado vial y

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 31 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

su respectiva declaratorio de utilidad pública de la vía; dando recomendaciones y acciones para tomar por Dirección de Gestión de Territorio y la Máxima Autoridad, antes de emitir el informe final.

Donde se señaló en conclusiones, recomendaciones y acciones a tomar:

Conclusiones y Recomendaciones:

Revisado el Sistema SIREC - Q los predios colindantes al camino de tierra, donde se verifica que se encuentran catastrados: Predio N° 5030116 a nombre IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA RUC: 1790142981001 con una diferencia de áreas de 938.00m² y el Predio N° 5556367 a nombre de RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA y otros, con una diferencia de áreas de 3.727.01m², además existe un espacio entre dichos predios de 6.00m aproximadamente.

Revisada las Ordenanzas 0187 (2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 con sentido norte sur con una ancho de 14.00m.

Revisado el histórico de las escrituras donde en la escritura venta del Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969 a favor del José Benjamín Ríos Hidalgo, en la parte pertinente donde señala los linderos “un lote de terreno de la superficie de cuarenta hectáreas más o menos desmembradas de la referida hacienda Chantag;...” LINDEROS: Norte: con el camino de la hacienda (...) Los contratantes dejan expresa constancia de que el comprador tiene derecho a usar el camino propiedad del vendedor. (...) se establece un beneficio del comprador sobre el preindicado camino.” (Solicitado al usuario Oficio N°AMZT-DGT-2017-1125 de 05-04-2018 e ingresado por el usuario 19-04-2018 ticket 2018-060464).

Con estos antecedentes la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que la calle de tierra es de dominio privado por ser una servidumbre de tránsito, desde el año 1969, por no existir procesos administrativos para la aprobación, declaratorio de utilidad pública de la vía.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 32 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Acciones a tomar:

Con fecha 05 de abril del 2018 se les solicito a los frentistas de camino el levantamiento georeferenciado y el estacado de los linderos; previo al diseño de la vía por parte de la Administración Zonal, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano, los colindantes de la vía y a los propietarios de la servidumbre de paso realizar la actualización catastral, ya que existen diferencia de áreas en los predios N° 5030116 y 5556367 y el predio de la Hacienda Chantag no se encuentra catastrado en el Sistema SIREC-Q, para obtener las posibles afectaciones, requisito indispensable para la aprobación de un trazado vial.

Con fecha 06 de abril del 2018, se realizó una reunión con el Presidente del Gobierno Parroquial de Pifo, para iniciar el estudio de la trama urbana del Sector de Calluma, donde se comprometió tanto el GAD de Pifo como la Administración Zonal en realizar un recorrido por el sector para determinar las necesidades, además realizar mesas de trabajo con los frentistas de las vías para su socialización.

La Unidad de Territorio y Vivienda solicitara CRITERIO LEGAL a la Asesoría Jurídica de la Administración Zonal para ratificar el Criterio Técnico sobre el dominio y titularidad del camino, en base a la documentación obtenida.

La Administración Zonal remitirá a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda con las siguientes consultas:

Informe del expediente 2017- 064610.

Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.

Solicitar se ratifique o rectifique el Oficio STHV-DMGT-003480 de fecha junio 2017, donde señalan en la parte pertinente *“En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur – Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial”*.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 33 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018.

La Administración Zonal remitirá informe del expediente 2017- 064610 con su documentación de respaldo, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra o vía, que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

La Administración Zonal remitirá informe del expediente 2017- 064610 con su documentación de respaldo, a la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra o vía, que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

La Unidad de Territorio y Vivienda, solicita a la Unida de Catastros el bloque del predio N°5556367, por existir inconsistencias de datos por existir diferencias de áreas en el levantamiento topográfico remitido a esta Unidad por parte de la Sra. Elisa Cardenas representante de los copropietarios; hasta identificar la titularidad de dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

Con Memorando N° AMZT-DGT-2018-731 con fecha 15 de mayo del 2018, se solicita a la Asesoría Jurídica de la Administración Zonal, emita su Criterio Legal sobre el dominio de la vía.

Con Memorando N° AMZT-DGT-2018-732 con fecha 18 de mayo del 2018, se solicita a la Unidad de Catastros de la Administración Zonal: "...solicito a usted el bloque del predio N°5556367, por existir inconsistencias de datos e identificar la titularidad de dominio del camino de tierra o vía que separa los predios N° 5030116 y 5556367."

Con oficio AMZT-DGT-2018-1460, se solicita al Licdo. Ángel Vega Presidente del Gobierno, con fecha 17 de mayo del 2018; para realizar un recorrido por el sector para determinar las

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 34 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

necesidades el día jueves 24 de mayo del 2018, además realizar mesas de trabajo con los frentistas de las vías para su socialización.

La Unidad de Territorio y Vivienda se encuentra realizando el estudio de movilidad del sector para iniciar el proceso de socialización a los moradores del Sector de Calluma.

Con oficio N° AMZT-2018-1099, de fecha 22 de mayo del 2018, la Administración Zonal Tumbaco, solicita a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda: *“...aclaraciones e información sobre los siguientes:*

- 1. Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.*
- 2. Solicitar se ratifique o rectifique el Oficio STHV-DMGT-003480 de fecha junio 2017, donde señalan en la parte pertinente “En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur – Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento...”*
- 3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.”*

Con oficio N° AMZT-2018-1100, de fecha 22 de mayo del 2018, la Administración Zonal Tumbaco, solicita a la Coordinación Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastros, emita su criterio Técnico – Legal sobre la titularidad del camino.

Respuesta:

Con fecha 17 de julio del 2018 el Oficio No. DMC-CE-8494, señala: *“...en atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastros (DMC), informa que de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones emitido por el Informe Técnico AMZT-DGT-TV-2018-07, del 17 de mayo de*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 35 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

2018 y que trata sobre el Trazado Vial de la calle S/N , que separa los predios No. 5030116 y 5556367, la Unidad Administrativa de territorio y vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emitió el Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que dicha “ es de dominio privado por ser una servidumbre de tránsito desde el año 1969, por no existir procesos administrativos para la aprobación, declaratoria de utilidad pública de la vía”.

Mediante Oficio N° STHV-DMGT-3832, suscrito por el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: “**Consulta 1**

*Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un **bien de uso público de propiedad municipal**.*

Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificarse estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción.”

Mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: “...la Administración Zonal requiere las siguientes aclaraciones e información del punto uno y tres, para resolver el presente caso:

1. Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.

Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:

“Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 36 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.”

“Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificarse estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción.”

*Al respecto solicito a usted se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino **considerado un bien de uso público de propiedad municipal**, para poder implantar en la base vial de la Unidad de Territorio y Vivienda y remitir a la Agencia Metropolitana de Control, para la recuperación de la misma, además realizar el análisis respectivo para factibilidad o no de la aprobación de la línea de intención, y determinar el listado de lotes afectados o susceptibles de acogerse a una adjudicación.*

3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.

Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:

“Con memorando No. DMGT-2018-302, que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con número predial 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no está graficada en el MAPA PUOS V2, (...)”

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 37 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Al respecto se solicita nuevamente el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2).

Mediante Oficio N° AMZT-2018-0002673 de fecha 12 de noviembre de 2018, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: *“En relación al Oficio AMZT-2018-2100, de fecha 15 de septiembre de septiembre de 2018, solicito de manera urgente las aclaraciones del Oficio N° STHV-DMGT-3832 de fecha de recepción 31 de julio del 2018 y oficio STHV-DMGT-4504 de fecha 03 de septiembre del 2018, sobre los siguientes puntos:*

1. *Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.*

Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:

“Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.”

“Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificarse estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción.”

*Al respecto solicito a usted se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino **considerado un bien de uso público de propiedad municipal**, para poder implantar en la base vial de la Unidad de Territorio y Vivienda y remitir a la Agencia Metropolitana de Control, para la recuperación de la misma, además realizar el*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 38 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

análisis respectivo para factibilidad o no de la aprobación de la línea de intención, y determinar el listado de lotes afectados o susceptibles de acogerse a una adjudicación.

3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.

Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:

“Con memorando No. DMGT-2018-302, que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con número predial 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no está graficada en el MAPA PUOS V2, (...)”

Al respecto se solicita nuevamente el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2).

Mediante Oficio GADDMQ-AZT-2020-0086-O de fecha 16 de enero de 2020, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

- 1. “Se solicita se dé contestación a los Oficios: N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018 y N° AMZT-2018-0002673 de fecha 12 de noviembre de 2018 de manera **URGENTE**; para poder determinar el ancho, longitud y características técnicas de la vía entre los predios N° 5030116-5556367; determinada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como “bien de uso público de propiedad municipal”; así poder dar contestación al requerimiento solicitado por el administrado: Replanteo vial y colocación de ejes.*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 39 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

2. *Adicionalmente se solicita se adjunte el levantamiento topográfico georeferenciado de la vía, para poder implantarla en la Base Vial de la Administración, y remitir los Informes de Replanteo Vial así como realizar el respectivo análisis de aprobación de la línea de intención del MAPA PUOS V1(12,00m de ancho) determinando el listado de lotes afectados o posibles de adjudicación.”*

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1143-O de 13 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta respecto a lo solicitado: **“INFORME:** *En razón de lo manifestado, amparado en las disposiciones legales invocadas y al Oficio No. STHV-DMGT-2020-0773-O del 18 de marzo de 2020, mediante el cual se atiende varios requerimientos presentados por el Arq. Fernando Vinuesa; la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite copia del oficio referido, por ser un tema de su competencia; conforme lo establecido en la normativa vigente que señala que toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno y al previsto en la planificación vial metropolitana y que además conforme a sus competencias, son las administraciones zonales las que diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las colectoras rurales.”*

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta respecto a lo solicitado:

“En atención a oficio No. GADDMQ-AZT-2020-0085-O, de 16 de enero de 2020, mediante el cual solicita se de atención a los oficios AMZT-2018-002100 y AMZT-2018-0002673, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para ello adjunta el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, al respecto informo:

ANTECEDENTES:

Revisado el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, la Administración Zonal Tumbaco, en la parte pertinente a antecedentes, hace relación al oficio No. STHV-DMGT-3832, de 31 de julio de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 40 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Mediante oficio No. STHV-DMGT-3832, de 31 de julio de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, responde al requerimiento de la Administración Zonal Tumbaco, en lo que se refiere a la aclaración de consultas, con la finalidad de resolver la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo.

Sin embargo; el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, la Administración Zonal Tumbaco, solicita se de contestación a los oficios Nos. AMZT-2018-2100, de 13 de septiembre de 2018 y AMZT-2018-2673, de 12 de noviembre de 2018, que tienen relación con varias aclaraciones al oficio No. STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018.

CONCLUSIONES:

En base a las absoluciones de consultas que requiere en el informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, indico:

1.- Se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino considerado un bien de dominio público de propiedad municipal.

Respuesta:

En oficio No. STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018, se indicó claramente que luego de revisar las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conforman la hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía, calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal, además, como es de su conocimiento, esta decisión se tomó en base a la reunión mantenida en esta Dirección Metropolitana el 05 de enero de 2018, e inspección realizada el 03 de enero de 2018.

Además, indico que los documentos que fueron analizados para emitir el criterio respectivo, fueron entregados por la Administración Zonal, donde se verificó que en los planos adjuntos, el ancho vial del camino no se encontraba acotado, sin embargo, se estableció que se trata de espacio público.

En tal razón, la Dirección Metropolitana, por varias ocasiones ha solicitado a la Administración Zonal Tumbaco (Oficios Nos. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril del 2018 y STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018), que realice el análisis de la trama vial del sector, y de ser procedente regularice el camino que separa los inmuebles con predio Nos. 5030116 y 5556367, al considerarse un bien de uso público, cabe recalcar que mediante oficio No. AMZT-2018-2060, de 07 de septiembre de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 41 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

y remitido a la Agencia Metropolitana de Control, es coincidente con el criterio emitido por esta Dirección.

2.- Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza Metropolitana No. 171 (año 2011) del mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del mapa de Categorización y Dimensionamiento vial (PUOS V2).

Por varias ocasiones se ha solicitado a la Dirección Metropolitana de Planeamiento y Políticas del Suelo, información relacionada con los requerimientos de las Administraciones Zonales que sirvieron como sustento para la actualización del mapa PUOS V2; informando que el funcionario que se encontraba a cargo de la actualización del mapa PUOS V1, el Ing. Marcelo Narváez, no proporcionó a los nuevos funcionarios ningún respaldo a las solicitudes de cambios.

CRITERIO TÉCNICO:

En base a los antecedentes, norma legal invocada y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, insistir una vez más, a la Administración Zonal Tumbaco realice el análisis de la trama vial del sector y determinar si es necesario regularizar el camino que se encuentra separando los inmuebles con predio Nos. 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo; **cabe indicar, que el referido camino estuvo planificado en el mapa PUOS V1, como línea de intención vial con un ancho de 12,00 m.**”

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020 la Administración Zonal solicita a la Agencia Metropolitana de Control: “Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial; se informe respecto a la recuperación de la calle pública solicitado mediante Oficio N° AMZT-2018-0002060, de fecha 09 de septiembre de 2018, para continuar con el proceso administrativo correspondiente.”

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0210-OF de 23 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito manifiesta: “Mediante oficio Nro. SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de 17 de febrero de 2021, el señor Director Zonal 9 de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico y del Uso y Gestión del Suelo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo («SOT»), en relación a una denuncia presentada por la supuesta falta de acciones de control de la Administración

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 42 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Zonal de Tumbaco debido a la presunta no definición del trazado vial y el eje de vía del «Pasaje Pananorte 2», requirió la presentación de la siguiente información y documentación:(...)

En ese orden, de acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información requerida por la SOT mediante el oficio al que me refiero. (...)"

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0364-O de fecha 24 de febrero de 2021, se solicita a la Dirección Metropolitana de Catastro: "1. *Copia certificada del oficio DMC-CE-01220, de fecha 6 de febrero 2018, referencia Ticket GDOC No. 2018-003910.*"

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0365-O de fecha 24 de febrero de 2021, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: "1. *Documentación completa de licenciamiento para el fraccionamiento de la hacienda Chantag, donde conste la subdivisión de los lotes con Nros de predios 5030116 y 5556367. (Adjunto copia de escritura de la hacienda Chantag).*

2. *Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3430, del 23 de junio 2017, Ticket GDOC No. 2017 07964.*

3. *Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3832, 13 de julio 2018, referencia GDOC No. 2017 064610.*"

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0366-O de fecha 24 de febrero de 2021, se solicita a la Secretaría de Concejo Metropolitano: "1. *Documentación completa de licenciamiento para el fraccionamiento de la hacienda Chantag, donde conste la subdivisión de los lotes con Nros de predios 5030116 y 5556367.*

Esta documentación se solicita debido a que los planos mencionados en las escrituras detalladas anteriormente, debían ser convalidados en Concejo Metropolitano."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UTV-2021-0018-M de fecha 24 de febrero de 2021, se solicita a la Unidad de Gestión Urbana: "1. *Documentación completa de licenciamiento para el fraccionamiento de la hacienda Chantag, donde conste la subdivisión de los lotes con Nros de predios 5030116 y 5556367. (adjunto copia de escritura de la hacienda Chantag).*"

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 43 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UTV-2021-0018-M de fecha 24 de febrero de 2021, se solicita a la Secretaría de la Dirección de Gestión del Territorio: " 1.Copia certificada del replanteo vial del 18 de marzo del 2010 con referencia la hoja de control ZT FF-369 y oficio No. 599-GU-2010.

2. Copia certificada del replanteo vial del 28 de agosto del 2012 Ticket 2012060828, oficio 3966 DGT-GU-2012.

3. Copia certificada del replanteo vial fecha 14 de octubre del 2016 Ticket GDOC No. 2016-531387, oficio No. AMZT-2016-4285."

Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DGPD-2021-0111-M de fecha 24 de febrero de 2021, se manifiesta: "En atención al Memorando GADDMQ-AZT-UTV-2021-0019-M, me permito informar que he revisado los archivos del año 2009-2012-2016 y debo recalcar que fueron dejados por las compañeras que ya no se encuentran en la institución y e verificado que la documentación original solicitada no se encuentra dentro de los archivos.

Sin embargo, remito copias de los oficios solicitados que se encuentran en el archivo de la Dirección de Gestión del Territorio."

Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UGU-2021-0021-M de fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad de Gestión urbana manifiesta: "Al respecto, la Unidad de Gestión Urbana informa, revisado el Sistema de Gestión y Control Territorial (SGCT) y el Sistema de Licencias Metropolitanas Únicas (SLUM), se verifica que no existe ninguna licencia emitida para el fraccionamiento de la hacienda Chantag que hayan generado los predios 5030116 y 5556367. (adjunto IRMs preliminares).

De igual manera, revisada la copia adjunta de escritura de la hacienda Chantag se puede determinar que el predio N° 5556367 a nombre de la SRA. RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS data de una venta en el año 1969."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0148-O la Dirección Metropolitana de Catastro manifiesta: "Por informar que el oficio DMC-CE-01220, de fecha 6 de febrero 2018, referencia Ticket GDOC No. 2018-003910 fue certificado y se encuentra adjunto en los anexos."

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 44 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0562-O de fecha 26 de febrero de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta: "...respecto al Numeral 1: Al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le informa que según el literal b del Artículo III.6.119.- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10) de la Ordenanza Metropolitana 001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.- establece que: "La Administración Zonal Municipal, en su respectiva circunscripción territorial, es el órgano competente para otorgar la LMU (10), cuando se trate del procedimiento ordinario y especial."

Además cabe mencionar que en aplicación de la Ordenanza Metropolitana 0255 del Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito de fecha 28 de agosto de 2018, vigente a esas fechas, todos los procesos de subdivisión fueron revisados y ejecutados por las Administraciones Zonales correspondientes; por lo tanto es competencia de la Administración a su cargo atender y remitir a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial la documentación solicitada, como lo señala la normativa citada previamente.

Respecto al Numeral 2 y 3: "Me permito adjuntar al presente copia certificada de los oficios: STHV-DMGT-3430-2017 y anexo, STHV-DMGT-3832-2018 y anexos, remitidos a la Dirección Metropolitana a mi cargo mediante memorando STHV-UAF-2021-0057-M de 26 de febrero de 2021, por parte de la Unidad de Gestión y Archivo de esta Secretaría."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0672-O de fecha 26 de febrero de 2021, la Secretaría de Concejo Metropolitano manifiesta: "...sírvese encontrar el Informe de Búsqueda presentado por el Ing. Alex Vinicio Paladines Maldonado, Analista de la Unidad de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría General, con la información localizada al respecto".

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O de fecha 26 de febrero de 2021, la Administración Zonal remite toda la información requerida a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0382-OF de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito manifiesta: "Mediante oficio Nro. SOT-INZ9-0029-2021-O, de 17 de marzo de 2021, ingresado con número interno GADDMQ-AM-AGD-2021-1391-E, el 18 de marzo de 2021, el señor Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ("SOT"), en relación

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 45 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

en relación a una denuncia en contra del GAD DMQ y la Administración Zonal Tumbaco, solicitó las siguientes diligencias: i) Respecto de la Diligencia Nro. 1: De acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información y aclaraciones requerida por la SOT mediante el oficio supra. (...)

ii) Respecto de la Diligencia Nro. 2: Los funcionarios responsables tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como de la Unidad de Territorio y Vivienda Zonal de Tumbaco, acudirán a la inspección señalada por el señor Intendente Zonal 9 de la SOT en el lugar y hora señalada."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0656-O de fecha 23 de marzo de 2021, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: "Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial la siguiente información y documentación:

a) Aclarar lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS VI y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez SERVIDORA MUNICIPAL 13 en el informe técnico "Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367" de código AMZT-DGT-TV-2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: "(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con una ancho (SIC) de 14.00m.

b) MAPA PUOS VI Y MAPA PUOS V2 (formato dwg o shape file).(…) Respecto a la Diligencia N° 2; convoco a Usted o solicito de la manera más cordial se delegue en su representación a una persona del área técnica y una persona del área jurídica; a la inspección conjunta a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2021, a las 10h00 en la siguiente dirección: Vía Perimetral Regional E35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predios Nro. 5030116 y 5556367. (...)"

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 46 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0657-O de fecha 23 de marzo de 2021, se solicita a la Secretaría de Concejo Metropolitano: *"Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial se remita la siguiente documentación:*

1. Copia certificada de las Ordenanzas Metropolitanas: 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367.

Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS(. .), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O de fecha 23 de marzo de 2021, se solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: *"Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial se informe mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0659-O de 23 de marzo de 2021, se solicita a la Agencia Metropolitana de Control: *"Con estos antecedentes convoco a usted y solicito designar a quien corresponda de manera Urgente en su representación, a la inspección conjunta a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2021, a las 10h00, en la siguiente dirección vía Perimetral Regional E35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predios Nro. 5030116 y 5556367, para poder verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas."*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 47 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Mediante diferentes oficios, las entidades municipales a las que se solicitó la información requerida por la SOT, remiten la documentación.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O de fecha 26 de marzo de 2021, la Administración Zonal remite la documentación requerida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y solicita una prórroga para completar la documentación requerida.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0703-O de fecha 29 de marzo de 2021, la Administración Zonal remite la documentación requerida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0858-O de fecha 13 de abril de 2021, la Administración Zonal remite la documentación requerida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O de fecha 14 de abril de 2021, la Administración Zonal remite la documentación requerida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2532-O de fecha 30 de junio de 2021, La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta: *"Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-INZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el señor José Fernando Sánchez Cambarrotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: "Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

Por lo expuesto, les agradeceré con la urgencia que el caso amerita, se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 48 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalando en la calidad en la que comparece."

Mediante **INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No.SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021**, de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Gambarrotti, en su parte pertinente señala:

"4. CONCLUSIONES

Una vez realizada la revisión documental, se concluye lo siguiente:

1. *La denuncia está enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, en las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, ante lo cual esta Intendencia Zonal concurrió a la inspección y solicitó información referente al caso.*

** Hasta la fecha en la que fueron emitidos los informes de regulación metropolitana tanto del predio número 5556367, como del predio número 5030116, se obtiene la descripción de vías donde se especifica una vía de 12 metros, colindantes y que separa ambos predios. De acuerdo a la inspección realizada con funcionarios del GAD DMQ a lo largo de las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, correspondientes a una vía de uso público y que medida in situ tiene aproximadamente 6 metros de ancho se observa que se encuentra afectada por construcciones que presuntamente estarían invadiendo la vía pública.*

** No se esclarece por parte de las diferentes unidades del GAD DMQ si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio". Según lo menciona en el Oficio Nro.GADDMQ-AZT-2021-0867-O de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco.*

** De acuerdo a los documentos entregados por parte de la Administración Zonal de Tumbaco se verifica cuáles son las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco respecto a la elaboración del*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 49 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

"Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo" en el cual la vía S/N objeto de la denuncia se encuentra dentro de la planificación de la Zona catalogada en el Plano del Sistema Vial como "existente a proyectarse" y en el Plano de Jerarquía y Secciones Viales se propone una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros aceptando de esta manera la existencia de esta vía siendo considerada en el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo. Considerando que según Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se adjunta el texto de la propuesta de la Ordenanza que contiene el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo entre otros anexos, se verifica que la aprobación del Plan Especial se encuentra en proceso.

RECOMENDACIONES

Se recomienda el Archivo del caso toda vez que la denuncia enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, ha sido desvirtuada mediante la documentación entregada por parte del GAD-DMQ y la Administración Zonal Tumbaco al informar que se encuentran realizando acciones de planificación y el respectivo proceso para la aprobación mediante Ordenanza del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo en el cual consta en el la Propuesta del Sistema Vial la vía S/N (coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35) como "existente a proyectarse" y una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros. Por lo cual no se configura una infracción al ordenamiento territorial tipificada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. (negritas y subrayado me pertenece).

* Se recomienda posterior al Archivo del caso continuar con acciones de vigilancia por parte de esta Intendencia Zonal, para la verificación de la aprobación de la Ordenanza que contenga el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo.

* Se recomienda iniciar una acción de vigilancia contra el GAD DMQ, toda vez que en las inspecciones realizadas al sitio se observó la existencia de edificaciones en el predio número 5556367 a nombre de los Señores Ríos Velásquez María y otros, que de acuerdo al Informe de Regulación Municipal de fecha 23 de marzo de 2021 no presenta ningún fraccionamiento, así como áreas de construcción cubiertas, hechos que podrían constituir una presunta infracción.

*Se recomienda iniciar una nueva investigación, para la revisión de las acciones de control por parte del GAD DMQ de las posibles amenazas y riesgos que puedan constituirse, por la

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 50 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

presencia de un talud colindante con la carretera E 35 y el predio de la Imprenta Mariscal, motivo de investigación."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1668-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad: *"Con estos antecedentes, solicito, se realice un estudio completo y el Informe técnico de amenazas y riegos que puedan existir por el talud colindante con la carretera Panamericana E35 y el predio de la Imprenta Mariscal N° 5030116."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: *"Con estos antecedentes, solicito a Usted cordialmente, se informe si se perfeccionó o no el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS".*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Agencia Metropolitana de Control: *"Con estos antecedentes, solicito a Usted cordialmente, se disponga a quien corresponda, se realice la recuperación de la vía pública S/N, que se encuentra entre los predios N° 5556367 y 5030116, ya que de acuerdo a inspecciones realizadas en conjunto con la SOT, solo se encuentra habilitada en una parte. Adicionalmente se solicita se realice la verificación de las respectivas licencias de construcción de las edificaciones existentes en el predio N° 5556367 y se tome las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a fin de que cumplan con la normativa legal vigente y no sea un motivo de investigación e infracción por parte de la SOT."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1671-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: *"Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial, se informe respecto el estado en el que se encuentra el "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo".*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 51 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O de fecha 06 de julio de 2021, la Administración Zonal da contestación a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial: *"Al respecto, me permito indicar que la Administración Zonal Tumbaco acoge las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Informe Final de actuaciones previas No.SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021. Se informa que se ha solicitado a las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a sus competencias acojan las recomendaciones mencionadas:(...)"*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0037-O de fecha 13 de enero de 2021 la Administración Zonal solicita a la Agencia Metropolitana de Control: *"Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial, se de contestación al Oficio N° GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020 y al Oficio N° AMZT-2018-0002060 de fecha 09 de septiembre de 2018."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0498-O de 06 de abril de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Gabriela Estefania Obando Balseca SUPERVISORA METROPOLITANA manifiesta: *"En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0037-O de 13 de enero de 2021, mediante el cual solicitó que se le dé atención a un requerimiento realizado previamente a esta entidad mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020; al respecto, me permito manifestar lo siguiente: (...)*

Revisado el contenido del oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020, en el que a su vez se hace referencia al oficio Nro. AMZT-2018-0002060 de fecha 09 de septiembre de 2018, se verifica que se solicitó a esta entidad la recuperación de la calle pública E35.

Al ejercer la potestad administrativa sancionadora, esta entidad solo puede conocer aquellas infracciones determinadas como tales en el ordenamiento jurídico metropolitano, y en consecuencia, establecer las sanciones impuestas por la misma norma, en cumplimiento del principio de tipicidad y de la garantía del debido proceso, establecida constitucional y legalmente en favor de los administrados.

Con ese antecedente, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0111-M de 26 de enero de 2021, a la Dirección Metropolitana de Inspección, que se remita un informe en el que se detallen las acciones llevadas a cabo para dar atención al requerimiento señalado.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 52 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1592-M de 29 de marzo de 2021, el Lcdo. Segundo Galo Benalcázar, Director Metropolitano de Inspección, informó a la magíster Virginia Lozada, Directora de Asesoría Jurídica, que con fecha 25 de marzo del presente año, se ha realizado la inspección correspondiente al camino existente entre los predios 5030116 y 5556367, en conjunto con personal de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Durante la inspección, se pudo constatar que actualmente existen edificaciones dentro del predio No. 5556367 que han sido construidas sin los permisos correspondientes, con un área total de 1927 m2.

Por lo tanto, remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el informe ITC-21-745 de 26 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Iván Salvador, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control, mismo que deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo, a fin de garantizar el debido proceso a los administrados."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1240-O de 16 de agosto de 2021, suscrito por Srta. Mgs. Gabriela Estefania Obando Balseca, Supervisora Metropolitana manifiesta: "Con un cordial y atento saludo, en atención al Documento No. GADDMQ-AZT-2021-0659-OF en el cual se menciona:

"(...) convoco a usted y solicito designar a quien corresponda de manera Urgente en su representación, a la inspección conjunta a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2021, a las 10h00, en la siguiente dirección vía Perimetral Regional E35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predio No. 5030116 y 5556367, para poder verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas. (...);

Al respecto, me permito comunicar que el Arq. Iván Salvador, Inspector Técnico de la Dirección Metropolitana de Inspección, asistió a la inspección conjunta en la fecha y hora indicada, durante la cual se pudieron constatar edificaciones que han sido construidas sin los permisos correspondientes. En ese sentido se ha emitido el informe ITC-21-745 en el cual se detalla la siguiente infracción:

Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la Autoridad competente.

Cabe mencionar que actualmente el trámite se encuentra en la Dirección Metropolitana de Inspección en la etapa de actuaciones previas de conformidad con los artículos 175 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, para que una vez notificado el informe de dichas

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 53 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

actuaciones a los interesados, emitan su criterio respecto a los hallazgos preliminares en el término de 10 (diez) días, que podrán prorrogarse hasta por 5 (cinco) días más a petición de la persona interesada.

Una vez que se cuente con el criterio del interesado, deberá ser evaluado por el Inspector a cargo del trámite, y en caso de que existan los elementos necesarios se procederá a emitir el acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, siempre y cuando el presunto infractor no haya adecuado su conducta, con lo cual se da inicio a la etapa de instrucción garantizando al presunto inculpado su derecho a la defensa, de acuerdo con el artículo 255 del Código Orgánico Administrativo.

Por favor, sírvase encontrar adjunto a este comunicado el informe ITC-21-745 resultante de la inspección realizada para su conocimiento y fines pertinentes."

Mediante Memorando Nro. STHV-DMPPS-2021-0220-M de 09 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Mauricio Ernesto Marín Echeverría, Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo manifiesta: "En respuesta al Oficio No. GADDMQ-AZT-2021-1671-O de 05 de julio de 2021 se solicitó a esta entidad: "(...) se informe respecto el estado en el que se encuentra el "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo (...) se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalada en la calidad en la que comparece con copia a esta Administración Zonal.", en referencia al INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Cambarrotti de fecha 24 de junio de 2021, tengo por informar:

El citado informe establece: "De acuerdo a los documentos entregados por parte de la Administración Zonal de Tumbaco se verifica cuáles son las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco respecto a la elaboración del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo" en el cual la vía S/N objeto de la denuncia se encuentra dentro de la planificación de la Zona catalogada en el Plano del Sistema Vial como "existente a proyectarse" y en el Plano de Jerarquía y Secciones Viales se propone una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros aceptando de esta manera la existencia de esta vía siendo considerada en el Plan Especial. Considerando que según Oficio N° STHV-2020- 1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se adjunta el texto de la propuesta de la Ordenanza que contiene

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 54 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo entre otros anexos, se verifica que la aprobación del Plan Especial se encuentra en proceso.”

Entre las recomendaciones del Informe se lee: “ Se recomienda el Archivo del caso toda vez que la denuncia enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, ha sido desvirtuada mediante la documentación entregada por parte del GAD-DMQ y la Administración Zonal Tumbaco al informar que se encuentran realizando acciones de planificación y el respectivo proceso para la aprobación mediante Ordenanza del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo en el cual consta en el la Propuesta del Sistema Vial la vía S/N (coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35) como "existente a proyectarse" y una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros. Por lo cual no se configura una infracción al ordenamiento territorial tipificada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”.

De lo citado, se establece que la SOT en su informe final ha recomendado el archivo de la investigación pues no se han encontrado hechos que puedan configurar una infracción.

El art. 17 de la Resolución No. SOT-DS-2020-001 establece que: “El órgano investigador de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, es competente para solicitar información a todas las entidades que conforman el Gobierno Central y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.” Al respecto, en el informe final de actuaciones previas no existe una solicitud expresa por parte de la SOT para la entrega de información adicional general ni específica sobre el proceso de aprobación del Plan Especial de la Zona Central de la Parroquia de Pifo, más allá de que se evidencia una recomendación interna del organismo de control para continuar vigilando el proceso de aprobación. Por lo tanto, conforme al art. 226 de la Constitución y al proceso determinado en la Resolución No. SOT-DS-2020-001, no procede el envío de información adicional que no ha sido solicitada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

En caso de iniciarse nuevas investigaciones conforme lo determinado en las recomendaciones del informe, corresponderá la coordinación entre las instituciones municipales competentes en razón de la materia para efectuar las debidas respuestas y actuaciones.”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Jose Antonio Vaca Jones, Exdirector Metropolitano de Gestión de Bienes

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 55 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Inmuebles manifiesta: *“En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O, del 05 de julio del 2021, en el cual la Administración Zonal de Tumbaco solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles lo siguiente:*

“...se informe si se perfeccionó o no el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS.”

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O del 23 de marzo de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin, Administradora Zonal Tumbaco, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se informe mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 en la cual se resolvió “ declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) ubicado en el barrio Chantag, zona Tumbaco, parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio.

En atención a lo requerido en el Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O, se procedió a revisar en los archivos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y se constató que no reposa la información solicitada, por lo que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, del 26 de marzo del 2021, dirigido al Procurador Metropolitano, al Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y al Director de Expropiaciones, entidades responsables de la continuación de los tramites de ley sobre el trámite de declaratoria de utilidad pública e interés social, según la misma Resolución de Concejo No. 3660; se solicitó lo siguiente:

“Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente “Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 56 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

respectiva”, razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal.”

El 05 de abril del 2021, mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0038-M, la Procuraduría Metropolitana, pone en conocimiento de la presente Dirección que dentro del expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2021-00801, el Dr. Ramiro Buenaño, analista de la dependencia emitió el Informe s/n de 1 de abril de 2021, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Revisado el sistema Skelta de esta Procuraduría, no consta el expediente relacionado con el acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de 5 de diciembre de 2006 mediante el cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) Por otro lado, el señor Ricardo Lucero, encargado de archivo de Procuraduría manifiesta: “(...) envío PDF de los oficios con expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2316-2004 de 12 de abril de 2007 y 06 de julio de 2007, suscrito por la Dra. Catalina Carpio P. Procuradora Metropolitana (E)., de ese entonces, enviado al Doctor Washington Bonilla Abarca, últimos despachos según el sistema Fox de esta Dependencia (...)”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMBI-2021-0154-M del 13 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles puso en conocimiento de la Administración Zonal Tumbaco la respuesta por parte de Procuraduría Metropolitana.

El 13 de abril del 2021, mediante Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M, el Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, dio respuesta a lo solicitado en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, y manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: “...me permito remitir copias de los documentos que sobre el caso reposa en el archivo de la Gerencia Jurídica...” Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0186-M, del 16 de abril del 2021, se puso en su conocimiento la respuesta y documentos adjuntos enviados por el Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que de conformidad al Art. IV.6.152. del Título III sobre el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de servidumbres, Capítulo I de las

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 57 de 62

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

Expropiaciones, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las entidades responsables de tramitar los expedientes expropiatorios, son las siguientes:

"Art. IV.6.152.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia:

- a. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), agua potable, alcantarillado, acueductos, generación hidroeléctrica, saneamiento ambiental;*
- b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas;*
- c. Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), camales;*
- d. Empresa Pública Metropolitana de Aseo, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de basura;*
- e. Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, proyectos del Aeropuerto de Quito y de las competencias que asuma;*
- f. Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, proyectos para la seguridad ciudadana;*
- g. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, bienes culturales y patrimoniales;*
- h. Administración Central, proyectos distritales;*
- i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales; y,*
- j. Otras de carácter municipal.*

Cualquiera de estas entidades podrá tramitar además expropiaciones que tengan relación con sus propias necesidades, siempre que sean inherentes a sus funciones y competencias.

En los casos de obras o servicios que impliquen una actuación conjunta de dos o más entidades o dependencias, el proceso podrá ser tramitado en más de una de ellas, bajo la responsabilidad y coordinación de la entidad competente, y además según la necesidad y prioridad en la ejecución de la obra o prestación de servicio."

En relación de lo mencionado, se procedió a revisar nuevamente los archivos de la presente Dirección y al no constar la información solicitada por parte de la Administración Zonal, me ratifico en lo comunicado a usted el 13 de abril del 2021, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMBI-2021-0154-M; y el 16 de abril del 2021, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0186-M; correspondientes a las respuestas emitidas por la Procuraduría Metropolitana de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; en relación al acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de 5 de

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 58 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



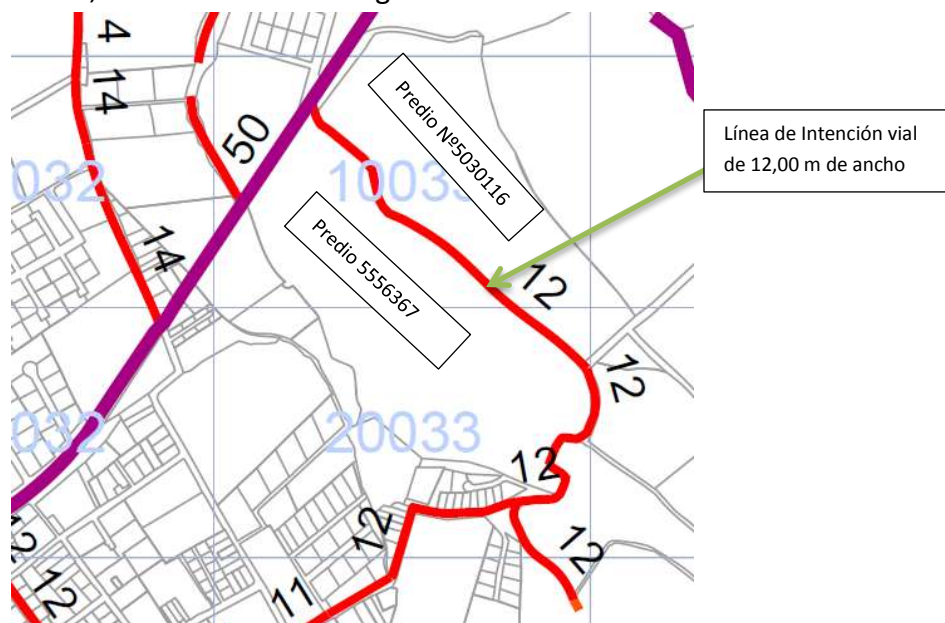
TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

diciembre de 2006 mediante el cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS.”

3. DESARROLLO DEL INFORME

De conformidad con la Revisada la Ordenanza N°171, que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, se verifica que existe una vía proyectada en sentido Noroeste-Sureste de 12,00 m de ancho entre los predios 5030116 y 5556367, como se indica en el gráfico:



De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sub Paragrafo II del Plan de Uso y Ocupación de Suelo Art. IV.1.22 Numeral 1 literal b, anexo del Mapa PUOS V-2 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se verifica que no existe vía proyectada entre los predios entre los predios 5030116 y 5556367; existe una vía proyectada en sentido Noroeste-Sureste de 14,00 m de ancho que atraviesa el predio N° 5556367; como se indica en el gráfico:

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 59 de 62

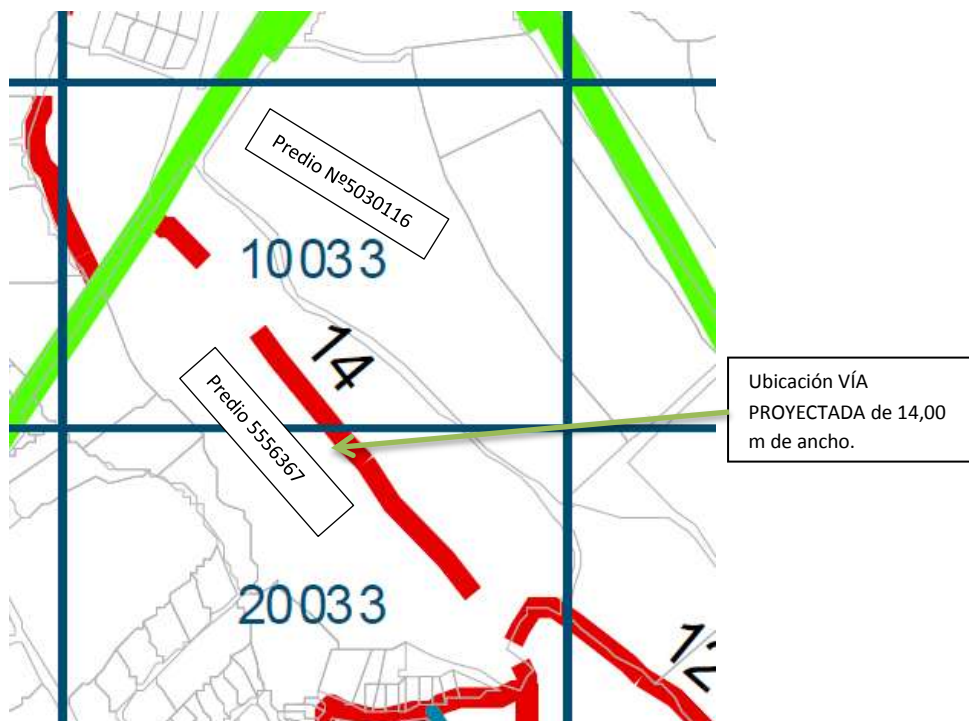
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con estos antecedentes la Unidad de Territorio, a través de la Dirección de Gestión del Territorio; informa:

- Las líneas de intención vial constantes en el MAPA PUOS V1 y V2, debían y deben seguir el proceso de aprobación mediante Concejo Metropolitano y posterior declaratoria de Utilidad pública, de conformidad a la normativa legal vigente.
- Los anchos viales establecidos en el Mapa PUOS V1 y V2 y los polígonos de conexión, fueron elaborados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y aprobadas por Concejo Metropolitano.
- La Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, solicitó a la Unidad de Catastros el bloqueo de los predios N° 5030116 y N° 5556367, mediante Memorando N° AMZT-DGT-2018-0732 de fecha 18 de mayo de 2018 hasta no definir la titularidad del espacio; ya que por parte de la Unidad de Territorio el espacio es considerado como una servidumbre de tránsito de acuerdo a las escrituras que se posee en el expediente y de

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 60 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

acuerdo a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es una vía pública de propiedad municipal.

- De acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con oficio N° STHV-DMGT-3832, existe una vía pública de propiedad municipal entre los predios N° 5030116 y N° 5556367, que no se encuentra en funcionamiento, (de acuerdo a la inspección realizada en sitio). Se ha solicitado las especificaciones técnicas de esta vía a la STHV, para poder determinar las afectaciones viales en caso de existir, ya que existe un espacio variable que va de 4,00m a 6,00 m de ancho aprox. dentro del plano entregado por el Administrado, el cual como se informa en el Oficio “...donde se verificó que en los planos adjuntos, el ancho vial del camino no se encontraba acotado, sin embargo, se estableció que se trata de espacio público.”

Por lo tanto no existe vía pública de 12,00 m de ancho. El ancho de 12,00m es una línea de intención vial que debe seguir el debido proceso de aprobación mediante Concejo Metropolitano y posterior declaratoria de utilidad pública. El ancho público de acuerdo al plano establecido por la STHV es de 4,00 a 6,00 m.

- El camino de ancho variable, no se encuentra aperturado en su totalidad, por lo que se ha solicitado a la Agencia Metropolitana de Control, la recuperación del mismo.
- La vía proyectada que atraviesa el predio N° 5556367, de ancho 14,00 m, deberá seguir el debido proceso de aprobación a través de Concejo Metropolitano de Quito. Posteriormente se deberá seguir el proceso de declaratoria de Utilidad Pública.
- El Arq. Fernando Vinuesa ha realizado la denuncia en la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, indicando que se ha cambiado el eje vial arbitrariamente y eliminación de una vía pública. LA SOT luego del análisis realizado, ha indicado que: ***“Se recomienda el Archivo del caso toda vez que la denuncia enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, ha sido desvirtuada mediante la documentación entregada por parte del GAD-DMQ y la Administración Zonal Tumbaco al informar que se encuentran realizando acciones de planificación y el respectivo proceso para la aprobación mediante Ordenanza del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo en el cual consta en el la Propuesta del Sistema Vial la vía S/N (coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35) como "existente a proyectarse" y una jerarquía vial "local*”**

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: C. Guerra	Fecha: 05/01/2022	Página 61 de 62
-----------------------------	----------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6038-O



TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/002

E" con una sección de 12 metros. Por lo cual no se configura una infracción al ordenamiento territorial tipificada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo."

5. APROBACION DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
C. Guerra	DGT	05-01-2021	
S. Salazar	TV	05-01-2021	

Elaborado por:

Nombre:

Arq. Salomé Salazar

Cargo:

Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	C. Guerra	05/01/2022	Página 62 de 62